

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de junio de 1951 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e Islas Baleares durante la temporada 1951-52 serán las siguientes:

A) Casa mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c):

Apertura de la caza: el 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1952 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día primero del mismo mes.

b) Respecto del rebeco y macho montés:

Apertura de la caza: el primero de agosto del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de octubre.

c) En relación al corzo:

Apertura de la caza: el 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 12 de noviembre.

B) Casa menor.

Apertura de la caza: el 23 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 4 de febrero de 1952, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el primero de abril de dicho año.

Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo segundo.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género Cervus (ciervo o venado), Dama (gamo o paleta), Capreolus (corzo), Ca-

pra (macho montés) y Rupicabra (rebeco o sarrío) en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por no existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935; pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 23 de septiembre, que se levantará la veda con carácter general.

Artículo cuarto.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día primero de julio, ampliándose hasta el día 22 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimular el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo sexto.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas en que actualmente está prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el «Boletín Oficial» del Estado del día 25 de junio).

(G. C.—2.885)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Teresa González Fernández, domiciliada en Madrid, calle de San Isidro, número 3, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos

de arena del río Manzanares, en un tramo a partir de los 900 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Madrid a Burgos, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 12 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 24-56.)

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.954) (O.—17.943)

Dirección General de Aduanas

SUBASTA

El día 5 de julio, a las dieciocho horas, en la Sección de Aduanas de la estación de Atocha, se subastarán públicamente las mercancías siguientes:

Expte. 25/50.—1.900 kgs. pelotas golf; 52.500 kgs. té, y 8.700 kgs. conservas de azúcar.—Tasación: dos mil trescientas quince pesetas (2.315).

Condiciones: En tablilla anuncios Despacho Central (plaza Colón, 4, Casa Moneda).

Madrid, 27 de junio de 1951.—(Firma ilegible.)

(G. C.—2.955) (O.—17.942)

AYUNTAMIENTOS

PATONES

Se hallan de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, las cuentas municipales de 1950, a fin de interposición de reclamaciones, si ello se estima.

Patones, a 21 de junio de 1951.—El Alcalde A. (ilegible).

(G. C.—2.918) (O.—17.932)

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace saber al público que se encuentra expuesto en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento el Expediente de Habilitación de Crédito, que con el número 1 en el Presupuesto ordinario, del

año en curso, se tramita, a objeto de que en el plazo de quince días se presenten contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Colmenar Viejo, 21 de junio de 1951.

El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.919) (O.—17.931)

ALCOBENDAS

Confeccionado el Padrón de tránsito de ganados para el actual ejercicio de 1951, queda expuesto al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones por toda persona interesada.

Igualmente se hace saber que, prorrogados para el actual ejercicio los padrones de arbitrios de rodaje, desagüe en la vía pública, inspección de motores y establecimientos, se hace público, para solicitar inclusiones o exclusiones, por igual plazo de quince días naturales.

Alcobendas, a 20 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.917) (O.—17.933)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

La subasta de arbitrios de Repeso para el ejercicio de 1951-52 tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones expuestas al público en el tablón de anuncios de la Secretaría. La subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, que habrán de ser presentados una hora antes de proceder a su apertura.

Fuentidueña de Tajo, a 17 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.916) (O.—17.934)

COLLADO VILLALBA

Para conocimiento del público y a efecto de las observaciones o reparos que pudieran hacerse en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se hace saber que la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento ha acordado en la sesión celebrada el día 7 de los corrientes sacar a subasta ocho pequeñas parcelas sobrantes de vía pública, correspondientes a la calle de la Venta, de esta villa.

Collado Villalba, a 11 de abril de 1951.—El Alcalde, J. Antonio Martín.

(G. C.—2.914) (O.—17.935)

VALDEMANCO

Acordado en principio por este Ayuntamiento la enajenación de terrenos propiedad del Municipio, sitio denominado «Cerrillo de Matallera», de este término municipal, en pública subasta, para construcción de Colonias Veraniegas y Hoteles, en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local, artículos 46 y 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, se abre información pública por plazo de quince días natura-

les, a la que sólo podrán acudir por escrito las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte, directa y especialmente, el acuerdo de referencia; las Corporaciones o Entidades de interés público y en general, y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal; todo según previene el Decreto del Interior de 25 de marzo de 1938, artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que, durante el plazo antes indicado, puedan presentarse reclamaciones, advertidos que, pasado el referido plazo, no será atendida ninguna.

Valdemanco, 15 de junio de 1951.—El Alcalde, Valentin Serrano.
(G. C.—2.915) (O.—17.936)

ALPEDRETE

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 7 de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la obra de construcción de una nueva Casa Consistorial, bajo el tipo de trescientas veintitrés mil cuatrocientas noventa y una pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma a los veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, a las trece horas.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar, e igualdad de condiciones que la anterior.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder, declarado bastante por el Letrado que designe esta Corporación, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de nueve mil setecientos cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15.º del expresado Reglamento y 313 de la Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de las subastas durante las horas de las diez a las catorce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de la nueva Casa Consistorial de Alpedrete».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por me-

dio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle ..., núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial en Alpedrete, anunciada en el «Boletín Oficial» del Estado y de la provincia, con fechas ... y ..., respectivamente, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Alpedrete, 22 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—2.913) (O.—17.937)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción multas, seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Adonino Alvarez Otero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del avalúo, y término de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder del mismo, calle de la Palma, número 2.

- Dos sillas de madera, curvada.
- Tres banquetas de probar calzado.
- Una máquina de picar calzado, marca «Whell», accionada a mano.
- Dos sacabocados de banco.
- Tres bancos de trabajo para zapatero.

Los derechos de traspaso del establecimiento, local que se compone de tienda de despacho con dos escaparates y puerta de acceso de la calle, local de taller, un pequeño despacho, pasillo, almacén de reducidas dimensiones y un patio pequeño, situado en la casa número 2 de la calle de la Palma; por sus condiciones y sitio donde se halla enclavado, poco comercial.

Todo ello tasado en veinte mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 12 de julio, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 20 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.
(C.—6.263)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción de cuotas sociales, seguido a instancia de la Inspección

Provincial de Trabajo, contra Luis Rodríguez Soulleba, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del avalúo, y término de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder del mismo.

Un compresor, sin marca, tipo americano, con motor de 1 H P., acoplado para pintar al duco, en perfectas condiciones de funcionamiento.

Todo ello tasado en dos mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 11 de julio, a las doce de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 20 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.
(C.—6.264)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias ejecutivas que se tramitan en esta Magistratura con el número 26, de 1951, sobre multa, en providencia dictada en las mismas, de fecha 20 del corriente, se ha acordado sacar a pública subasta, y por término de ocho días hábiles, los bienes que han sido objeto de embargo por esta Magistratura a la Empresa Julián de Silva y de Mores, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta el día 11 del próximo, a las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante el correspondiente edicto, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales, advirtiéndose a los licitadores que es única subasta y que en el caso de que no cubran las posturas el 50 por 100 del precio de la tasación, serán adjudicados los bienes al Organismo acreedor, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del avalúo de los bienes que se subastan, que son los siguientes:

Un reloj de pared, con péndola, con mueble en madera tallada, de unos dos metros aproximadamente de altura, con aplicaciones o adornos en bronce, estilo antiguo de pesas, nueve mil pesetas.

Total, nueve mil pesetas. Dado en Madrid, a 20 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.
(C.—6.269)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran

coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Banús Masdeu, y bajo el número 90, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 25 de enero de 1951, que desestimó la reclamación del recurrente contra liquidación por impuesto de Derechos Reales.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—2.482)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Jesús Samper Pardo, y bajo el número 84, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de enero de 1951, que desestimó la reclamación del recurrente referente a derechos por licencia de obras.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 28 de mayo de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—2.483)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Banús Masdeu, y bajo el número 91, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 25 de enero de 1951, que desestimó la reclamación del recurrente contra la liquidación de Derechos Reales y Exceso de timbre.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—2.540)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Martínez del Campo Keller, y bajo el número 92, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 25 de enero de 1951, que desestimó la reclamación del recurrente en nombre de doña Matilde Keller, referente a liquidación por impuesto de Derechos Reales.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 2 de junio de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—2.558)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Paciano Gallego Ponceada, y bajo el número 88, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Diputación Provincial de 31 de marzo de 1951, que denegó al recurrente la jubilación a los sesenta y nueve años.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—2.560)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Julio Lamas Rodríguez, y bajo el número 75, de 1951, se ha in-

térpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 9 de marzo último, que impuso al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—2.559)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre de don Marcos Lainez García, contra don Primitivo García Díez, hoy sus desconocidos herederos, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, y como de la propiedad de aquél, se trabó embargo sobre una casa de nueva construcción, sita en esta capital, afueras del Puente de Segovia, en la carretera de Extremadura, cuarto cuartel de las en que se ha dividido esta población, señalada con el número setenta y dos novísimo, que estuvo señalada con el número veintiséis antiguo y setenta y seis moderno del paseo de Extremadura, y sobre otro solar, sito también en Madrid, en la carretera de Extremadura, hoy paseo del mismo nombre, señalado con el número setenta novísimo.

En los indicados autos se ha acordado, por providencia de este día, requerir a los indicados desconocidos herederos del demandado, para que, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley Procesal, presenten en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de seis días, los títulos de propiedad de dichas fincas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de dichos demandados, así como cuáles sean éstos, se ha acordado hacerles tal requerimiento por medio del presente, que se fijará en el local de este Juzgado y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aciselo Fernández.

(A.—16.041)

TAFALLA

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido,

Hace saber: Que don Jacinto Jorge Arana Díaz, conocido con el solo nombre de Jacinto Arana Díaz, hijo de Jacinto y de Julia, falleció en Madrid, en donde se encontraba accidentalmente, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo natural y vecino de Caparrosa (Navarra), quien falleció en estado de soltero y sin testar, habiéndose solicitado por su hermana doña María Jesús Arana Díaz se la declare única heredera abintestato, como hermana de doble vínculo del causante don Jacinto Jorge Arana Díaz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Tafalla a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Tafalla, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez Ruiz.

(A.—16.044)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Antolín García Rello, hijo de Vicente y de Eusebia, natural de Abanco, provincia de Soria, de estado viudo de doña Segunda Hererta Cabo, y ocurrida el día seis de junio de mil novecientos treinta y ocho en Madrid, reclamando su herencia sus sobrinos de doble vínculo doña Martina, don Victoriano y doña Teresa García Galán, y don Segundo García Higes. Asimismo se anuncia la muerte intestada de doña Segunda Hererta Cabo, natural de Madrid, hija de padres desconocidos, en estado de casada con don Antolín García Rello, que falleció en Canillas, el día dieciséis de octubre de mil novecientos veintiséis, solicitando se declare único y universal heredero de la misma a su esposo don Antolín García Rello.

Se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a las herencias mencionadas, a fin de que acudan a reclamarlas dentro del término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho matrimonio.

Y cumpliendo lo mandado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Alcalá de Henares, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Joaquín de Colina. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Casado Morenó.

(A.—16.045)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, en Leganés, de donde era natural, don Antonio Leal López, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son sus hermanos Ambrosio, Emilia, Matilde, Leonor y María de la Cruz, y sus sobrinos Victoria, Manuel, Tomás y Consuelo Leal Pérez; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Getafe, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Juan Orbe.

(A.—16.048)

JUZGADO DE EJECUTORIAS NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado Especial de Ejecutorias núm. 2, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado notificar, por edictos, al expedientado don Luis Fernández Clérigo el fallo de la sentencia que en su día dictó la Sala segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que copiado dice así:

«Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a don Luis Fernández Clérigo, como responsable político de hechos graves, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a las sanciones de quince años de inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el artículo 1.º, 11, de la Ley, quince años de extrañamiento y pérdida total de sus bienes.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don Luis Fernández Clérigo, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1951. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez especial (ilegible).

(G. C.—2.811) (B.—3.777)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal propietario del número ocho, de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número cuatrocientos catorce, de mil novecientos cuarenta y nueve, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Encoiz, como apoderado de «Elegancias», S. A., contra don Eloy Chicharro Lamamié de Clairac y doña Dolores Lamamié de Clairac, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de tres mil setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes muebles de la propiedad del señor Chicharro Lamamié de Clairac, siendo éstos los siguientes:

Un sofá con tres cuerpos y dos butacas, tapizados en tela tapiz fondo gris rameado en colores.

Dos sillas haciendo juego.

Un buró de dos cuerpos, de madera, con vitrina en su parte inferior, con dos puertas de cristal y tres cajones en la parte inferior.

Una mesa centro, redonda, con cuatro patas.

Una mesa auxiliar de cuatro patas.

Una araña de cristal con plafón con nueve luces.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, se ha señalado el día once de julio próximo, y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado señor Chicharro, domiciliado en la calle de Lope de Vega, número treinta y cinco, primero centro izquierda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—16.046)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, como apoderado de don José Moroder Gómez, contra don Juan Jordán de Urries y Zavala, con domicilio en la calle de Argensola, número veinte antiguo, dieciocho moderno, y con el señor J. Pettigrew, domiciliado últimamente en la casa número ciento veintiséis moderno, ciento treinta y cuatro antiguo, de la calle de Velázquez, piso cuarto izquierda, de esta capital, hoy en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso indicado cuarto izquierda de la casa de la calle de Velázquez, número ciento veintiséis moderno, y desalojo del mismo, con costas a los demandados, y en cuya demanda se alegan sustancialmente los siguientes hechos:

Primero. Que el señor Moroder era propietario de la casa en cuestión y arrendó al señor Jordán de Urries el piso cuarto izquierda de la propia casa, según el documento que acompañaba.

Segundo. Que el señor Jordán vino ocupando dicho piso, pero hacia aproximadamente dos meses que se tuvo conocimiento de que no ocupa la vivienda, sino unos señores extranjeros llamados señores Pettigrew, a quienes se les ha-

Tercero. Que según acta notarial, y al llamar por teléfono al 26 51 42, respondieron que allí no habitaba el señor Jordán, sino unos señores extranjeros, y al personarse el Notario en la calle de Velázquez, volvieron a contestar que allí vivían unos extranjeros; todo lo que constaba en la oportuna acta que aportaba.

Que después de alegarse los fundamentos legales, que se estimaron aplicables, entre ellos los artículos catorce, treinta y tres, treinta y seis y causas segunda y tercera del artículo ciento cuarenta y nueve, y alegar que no había existido consentimiento escrito del señor Moroder, se terminó suplicando se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la calle de Velázquez, número ciento veintiséis moderno, y se condenara a los ocupantes al desalojo del mismo, con costas.

Que por providencia de fecha once de abril pasado se ha admitido dicha demanda, que se sustanciará por las reglas del proceso de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquélla, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente al demandado señor J. Pettigrew, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles se persone en este Juzgado, sito en Ribera de Curtidores, número dos, y en dichos autos, a contestar la expresada demanda, pues de no hacerlo será declarado en rebeldía y se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado señor J. Pettigrew, cuyo paradero se desconoce, y a los fines acordados, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—16.043)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 339, de 1950, sobre hurto, por denuncia de Concepción Fernández Arillaga, de treinta años, soltera, modista, hija de Teófilo y María, natural de San Sebastián, contra Carlota García Alvarez, de treinta y seis años, viuda, hija de Venancio y Eduvigis, natural de Peranzanos, y María Pérez Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, hija de Vicente y Victoria, respecto de las que se ignora su actual paradero, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1951 absolviendo a las referidas Carlota y María, con declaración de las costas de oficio; y acordando la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a todas ellas.

Madrid, 7 de junio de 1951.

(G. C.—2.743) (B.—3.608)

En el juicio de faltas núm. 618, de 1950, sobre estafa, contra Antonio Navarro Rico, de veintinueve años, casado, albañil, hijo de Miguel y María, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1951 condenando al mismo a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio; acordándose la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

(G. C.—2.739) (B.—3.612)

En el juicio de faltas núm. 171, del año actual, sobre daños, contra Ramón Villa, mayor de edad, domiciliado en la calle de Alberto Bosch, 17, se ha dicta-

do sentencia con fecha 10 de mayo de 1951 condenando al mismo a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización de 250 pesetas y pago de las costas; acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, en atención a su ignorado paradero.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

(G. C.—2.677) (B.—3.519)

En el juicio de faltas núm. 210, del año en curso, seguido sobre lesiones, contra María de la Cruz Castillo, de veintitrés años, casada, hija de Felipe y Francisca, que vivió en la calle de San Dimas, 3, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1951 absolviendo a la misma de la denuncia, con declaración de las costas de oficio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

(G. C.—2.679) (B.—3.518)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 149, de 1950, seguido por lesiones causadas a Francisca Martín González, contra Benilde Martín González, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1951 sentencia condenando a dicha Benilde a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Benilde Martín se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1951.

(G. C.—2.563) (B.—3.386)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16 bajo el núm. 753, de 1950, por hurto a Juliána González del Castillo, contra María Martínez Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 26 de abril de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Martínez Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Martínez Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a María Martínez Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 7 de junio de 1951.

(G. C.—2.680) (B.—3.521)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 156, de 1951, contra Pedro López Hipola, por lesiones, seguido en este Juzgado bajo el número expresado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Manuel Latorre Marín, contra Pedro López Hipola, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

a Pedro López Hipola, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia al lesionado Manuel Latorre Marín, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a dicho lesionado Manuel Latorre Marín, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Manuel y Milagros, que dijo estar domiciliado en la calle del Mediodía Grande, número 11, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1951.

(B.—3.646)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosalía Ventajín Zamora, con el núm. 171, de 1951, por daños, a virtud de denuncia del cobrador de la E. M. de Transportes Constantino González Núñez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños a la Empresa Municipal de Transportes, a virtud de denuncia del cobrador Constantino González Núñez, contra Rosalía Ventajín Zamora, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rosalía Ventajín Zamora, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a dicha denunciada, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a dicha denunciada Rosalía Ventajín Zamora, que dijo estar domiciliada en Zamora, número 28, Cuatro Caminos, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1951.

(B.—3.645)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felisa Expósito Eugenio, seguido por lesiones bajo el número 159, de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de junio de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Francisca Merino Fernández, contra Felisa Expósito Eugenio, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felisa Expósito Eugenio, como autora de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.

Y notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a la expresada condenada Felisa Expósito Eugenio, de cincuenta años, viuda, pastelera, hija de Saturnino y Catalina, natural de Escorial (Cáceres), que dijo estar domiciliada en Abades, número 11, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1951.

(B.—3.644)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejandro Burgos Vaquerizo y otros, seguido por lesiones bajo el núm. 234, de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de junio de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Alejandro Burgos Vaquerizo, Manuel Ameal Peña y Emilio Ameal Peña, contra los anteriores y Arturo Santa Eugenia Riera, Pedro Jaro Arranz y Alfredo García Valderrama, todos ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Burgos Vaquerizo, Manuel Ameal Peña, Emilio Ameal Peña, Arturo Santa Eugenia Riera, Pedro Jaro Arranz y a Alfredo García Valderrama, como autores todos ellos de una falta de lesiones en riña tumultuaria, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos, y a que abonen por iguales y sextas partes las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a Alejandro Burgos Vaquerizo, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Alejandro Burgos Vaquerizo, de treinta y dos años, casado, albañil, hijo de Federico y Juana, natural de Puebla de Montalbán (Toledo), que dijo estar domiciliado en la calle de Jaime el Conquistador, número 146, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1951.

(B.—3.643)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 580, de 1950, por daños, contra Pedro García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

En Madrid, a 30 de mayo de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Eduardo Parlorio, y de otra, y como denunciado, Pedro García, por daños, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro García a la pena de 15 pesetas de multa, indemnización de 100 pesetas y costas, y arresto subsidiario de un día.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 1951.

(G. C.—2.587) (B.—3.437)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que sigo con el número 610, de 1950, por lesiones, contra Leandro López López, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 30 de mayo de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20. Vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Antonia Rubio; de otra, y como denunciado, Leandro López López, en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leandro López López a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 250 pesetas y costas, arresto subsidiario de cinco días carcelarios.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo.

Dado en Madrid, a 31 de mayo de 1951.

(G. C.—2.588) (B.—3.436)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que sigo con el número 50, de 1951, por coacción, contra Felipe Sánchez Arjona, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 30 de mayo de 1950.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20. Vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, y como denunciante, Antonio López, en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Sánchez Arjona a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas, y arresto subsidiario de dos días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 1 de junio de 1951.

(G. C.—2.576) (B.—3.417)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido con el número 724, de 1950, por lesiones, contra Antonio Legaña Lorite, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 30 de mayo de 1951.—El Juzgado municipal núm. 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Antonio Legaña Lorite, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Legaña Lorite, declarando de oficio las costas de este juicio, cuyas actuaciones se archivarán tan pronto sea firme esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo.

Dado en Madrid, a 31 de mayo de 1951.

(G. C.—2.577) (B.—3.416)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 52, de 1951, por lesiones, contra Joaquín Avellán y Agueda Avellán, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Madrid, 30 de mayo de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Agueda Avellán, y como denunciado, Joaquín Avellán, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Avellán a la pena de dos días de arresto y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo.

Dado en Madrid, a 31 de mayo de 1951.

(G. C.—2.578) (B.—3.415)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46